



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 084

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 29 MAR 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 3350-2022, seguido por FELIPE ALA CCAMAQUE, en condición de Presidente de la Asociación Centro Poblado Escalerayoc, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Chaupimayo Fracción 01 y Fracción 02 ubicado en el distrito de Suykutambo, provincia de Espinar del departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 536- 2022 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El recurrente FELIPE ALA CCAMAQUE, en su condición de Presidente de la Asociación Centro Poblado Escalerayoc, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Chaupimayo Fracción 01 y Fracción 02 ubicado en el distrito de Suykutambo, provincia de Espinar del departamento de Cusco, presentando los siguientes documentos: 1) solicitud debidamente, 2) copia de DNI, 3) carta poder simple, 4) copia certificada de acta de donación de terreno comunal, 5) planos y memorias descriptivas, 6) 01 CD, 7) copia de certificado de habilidad profesional, y 8) recibo de caja Nº 001307;

Que, de la evaluación técnica catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica del Sistema de Información de Catastro Rural - SICAR MIDAGRI e informaciones interoperable de otras entidades, se determina que el predio materia de solicitud recae en Zona No Catastrada, dentro del territorio de la Comunidad Campesina Chaupimayo; así mismo de la visualización de las imágenes satelitales Landsat, al interior de ambas fracciones, se puede apreciar la existencia de lotes con configuración de zona urbana y/o expansión urbana.

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 536-2022- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM, se realiza la adecuación del expediente administrativo Nº 3350-2022 al **Servicio de Exclusividad de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS**, el cual se encuentra estipulado en el Art. 109 del Reglamento de la Ley Nº 31145, Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI;

Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente, se adecua a la cuarta etapa o etapa final del procedimiento; encontrándose el predio materia de solicitud dentro de los supuestos de improcedencia señalados en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que a la letra señala: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales

Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 Wanchaq
Teléfono: 084-581300
<https://geragricusco.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se **ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una **habilitación urbana informal**.";(negrita nuestra)

Que, así mismo el numeral 2, del artículo 3, respecto de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, que el Reglamento de la Ley N° 31145, dice a la letra: "Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una **habilitación urbana**";

Que, de lo anteriormente manifestado se tiene que el predio denominado Chaupimayo Fracción 01 y Fracción 02 ubicado en el distrito de Suykutambo, provincia de Espinar del departamento de Cusco, se encuentra dentro de los casos de improcedencia antes señalados.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Certificado Negativo de Zona Catastrada (Servicio de Exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, Ubicados en Zonas No Catastradas) del predio denominado Chaupimayo Fracción 01 y Fracción 02 ubicado en el distrito de Suykutambo, provincia de Espinar del departamento de Cusco, solicitado por FELIPE ALA CCAMAQUE, por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

C.C.:
Archivo
DDV/GKRS/kdv.

Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Teléfono: 084-581300
<https://geragricusco.gob.pe/>